

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



1971 - 2020
 49
 ANIVERSARIO

Buenos Aires, viernes 24 de enero de 2020
 N° 4906



Jurisprudencia sobre Discriminación por Género.

Entrega 14) Hostigamiento y acoso laboral.

La situación de **mobbing** se configura "cuando el trabajador es objeto repetido de abuso por parte de sus superiores, y en particular, víctima de prácticas destinadas a aislarlo del ambiente de trabajo y en los casos más graves de repelerlo, prácticas cuyo efecto es atacar gravemente el equilibrio psíquico del trabajador".

Desde este marco conceptual, no quedan dudas que la trabajadora ha sido objeto de un verdadero **acoso psicológico y moral, que derivó indefectiblemente en la aparición de afecciones psíquicas** comprobadas y que le ha producido un serio perjuicio extrapatrimonial que debe ser restaurado, conforme el Código Civil.

CNAT, Sala V, Expte N°35.769/2013/CA1 – Sent. Def. N° 81.480 del 06/03/2018 “G., J.R. c/ Ob Social del Personal de la Sanidad OSPSA s/despido” (Marino – Arias Gibert)



ENTREGA 135

¿Cuál es el régimen legal en materia de prescripción y caducidad?

Las acciones relativas a créditos provenientes de las relaciones individuales de trabajo y, en general, de disposiciones de convenios colectivos y disposiciones legales o reglamentarias de Derecho del Trabajo prescriben a los dos (2) años.

Esta norma tiene carácter de orden público y el plazo no puede ser modificado por convenciones individuales o colectivas (art. 256).

Sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas del Código Civil, la reclamación ante la autoridad administrativa del trabajo interrumpe el curso de la prescripción durante el trámite, pero en ningún caso por un lapso mayor de seis (6) meses (art. 257).

Las acciones provenientes de la responsabilidad por accidente de trabajo y enfermedades profesionales prescriben a los dos (2) años, a contar desde la determinación de la incapacidad o el fallecimiento de la víctima (art. 258).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6348 / 8655 / 8700 E-mail: consultoria@actio.com.ar
Atención al Cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina
Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas
Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)